

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 5.237/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento ordinario 455/2016 Negociado V  
De: D. Sergio Carmona Quer  
Graduado Social: D. Herminio Fernández Ruiz  
Contra: Matricor S.L., Matricor S.L. y FOGASA

D<sup>a</sup> MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 455/2016 a instancia de la parte actora D. Sergio Carmona Quer contra Matrimad S.L., Matricor S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Sergio Carmona Quer, contra la empresa Matrimad SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma ocho mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.337,69 €) en concepto de principal, más 762,32 € en concepto de intereses de mora y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Matricor SL, absolviéndola de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 045516 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 140/2016 en relación a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, no procede la exigencia de tasa judicial.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Matrimad S.L. y Matricor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdes Muñoz.